

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 983**

Al contestar por favor cite: Radicado No. 13-468-40-89-001-2022-0020000

Mompós, Bolívar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO No.58 radicado No.: 13-468-40-89-001-2022-00200-00

Demandante: : INMOBILIARIA BARRANCABERMEJA S.A.S. Demandado: MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO

Visto el informe secretarial que antecede y el acta de diligencia de secuestro enviada a este despacho por la Inspección de Policía de Mompox, en atención a la comisión conferida por JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por la INMOBILIARIA BARRANCABERMEJA S.A.S. a través de apoderado judicial contra MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO bajo radicado No. 68-081-4003-004-2020-00508-00, este Juzgado ordenará la devolución de la comisión, debidamente diligenciada al Juzgado de origen,

En consecuencia,

## **RESUELVE:**

CUESTION UNICA: DEVOLVER a su lugar de origen el despacho comisorio No. 58 de 13 de diciembre de 2022, proveniente JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

**JUEZ**